RESOLUCIÓN No. 180

(Julio 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO TIPO A"

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, eSn uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensiónales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

> "a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
> b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
> c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993".

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

"El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensiónales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994".

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.

6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestados servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensiónales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.

9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891, se afilio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

10. Que PORVENIR S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en representación de la afiliada, realizo las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el contribuyente del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor del Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891

11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891, laboró para el Municipio de Sonsón 4.817 días.

12. Que el día 28 de julio de 2020 por correo electrónico PORVENIR S.A., identificado con el NIT 800.144.331-3, solicita al MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), el pago del Bono Pensional del Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.

13. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo A aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3 un bono pensional tipo A, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS ML ($5.666.063)**, a fecha de corte del 09 de marzo de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente a los 4.817 días que el Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891, laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia.

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

Liquidación de bono Pensional Tipo A.

AFILIADA	LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA
Documento	70.721.891
A F P	PORVENIR S.A.
Sexo	MASCULINO
Fecha nacimiento	23-09-1959

Fecha de corte	09-03-1995
Días a Cargo	4.817 Días
Salario base	$88.190
Valor bono fecha de corte	$5.666.063
Valor a Fecha de Redención	$78.542.000
Fecha de Redención Normal	06-09-2019

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS ML ($5.666.063)**, a fecha de corte del 09 de marzo de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., el cupón respectivo.

ARTICULO CUARTO: Enviar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensiónales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica		29/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CARTA DE AUTORIZACION

Yo, Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cedula No. 1.047.968.477 de Sonsón, en mi calidad de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 30 de octubre de 2019 y acta de posesión número 002 del 20 de diciembre de 2019, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS ML ($5.666.063)**, a fecha de corte del 09 de marzo de 1995, valor que será capitalizado por el FONPET al momento de pagar, correspondiente al bono pensional tipo "A" del Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891.

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003).

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo Resolución No 180 del 29 de julio de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant)

El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General.

El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensiónales y cuotas partes de bonos pensiónales con los recursos solicitados al FONPET.

Dada en el Municipio de Sonsón (Ant) a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020

Cordialmente,

Edwin Montes

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 180 del 29 de julio de 2020, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3 .

2. Que el valor del bono pensional corresponde a los 4.817 días laborados por el Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891 en el Municipio de Sonsón – Antioquia.

3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del Señor **LUIS ANGEL OTALVARO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.891, en el presupuesto del Municipio.

Dada en el Municipio de Sonsón (Ant) a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020

Cordialmente,

Edwin Montes

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina jurídica		29/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			